PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.9. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que el Cronograma de Entrega para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA la entidad municipal ha consignado para la Tercera Entrega la fecha 10 de diciembre de 2023. En tal sentido, OBSERVAMOS la fecha consignada para dicha entrega (10.12.2023) la cual según calendario es día DOMINGO, siendo que el mencionado día (fin de semana) es considerado como día no laborable para las entidades públicas y privadas. Aspecto que dificultad sobremanera el correcto despacho de los productos convocados al no encontrarse el personal de la entidad municipal trabajando durante los mencionados| días no laborables, los cuales están programados a primera vista en las bases del presente procedimiento de selección, dejando en situación incierta a los postores interesados ya que son ellos los que debe programar despachos en favor de la entidad pública. Vulnerándose así el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N° 30225 ¿, al no tener una descripción objetiva y precisa de las condiciones en que se ejecutará la contratación en cumplimiento de su finalidad pública.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIGNAR para la Tercera Entrega una fecha que ocupe un día laborable (no sábado, no domingo, no feriado), a fin de poder realizar adecuadamente la gestión del despacho del producto LECHE EVAPORADA ENTERA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME Nº 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, considerando que la fecha de entrega del producto debe realizarse en días laborables para la entidad pública, por lo cual las bases integradas considerarán para la tercera entrega la fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

MODIFICAR la información del numeral 1.8. PLAZO DE ENTREGA de la página 17 de las bases, de la siguiente manera:

N° DE ENTREGA

3 >>>> 10/12/2023

DEBE DECIR: N° DE ENTREGA 3 >>>> 11/12/2023

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMINISIÓN DE LA OFERTA ¿ literal f), es posible advertir que las bases requieren como parte de la documentación obligatoria la presentación de una Carta de Autorización de Uso de Documentos del REGISTRO SANITARIO, suscrito por el fabricante para los casos en donde el postor sea distribuidor del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

En sentido, CONSULTAMOS si dicho requerimiento se refiere una carta de autorización referida exclusivamente al uso del REGISTRO SANITARIO, o si se trata de una carta de autorización para el uso de documentos de manera general suscrito por el fabricante consignando los datos del presente procedimiento de selección. Se realiza dicha consulta toda vez que los postores quedarían supeditados a la emisión de un documento externo aun cuando el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE señala en su Pronunciamiento N° 551-2013-DSU al señalar que ¿el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos que deriven del contratista, independientemente de que el postor sea distribuidor o fabricante, (¿) de modo tal que no sea necesaria la presentación de documentación emitida por un tercero distinto del postor¿. Por lo que requerir cartas específicas para un determinado documento o certificación significa para el distribuidor un trámite adicional que resulta costoso e innecesario en cuanto compromete el principio de la libertad de concurrencia, además que se requeriría una documentación emitida de un tercero cuando quien se obliga contractualmente con la municipalidad es el contratista y solo a este debería recaer cualquier exigencia.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, solicitamos al Comité de Selección a la luz de no establecer requisitos que dificulten al libre acceso de postores, y que dicho requerimiento no debería ser considerado según se pronuncia el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, PRECISAR si la carta de autorización de uso de documentos suscrita por el fabricante sobre el REGISTRO SANITARIO se referirá de manera genérica a los documentos que el postor en su calidad de distribuidor utilizará en el presente procedimiento de selección siempre que la carta consigne los datos del presente procedimiento de selección, de manera que no se comprometa la libre participación o concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: e) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME Nº 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, la carta que el postor en su calidad de distribuidor deberá acreditar en sus ofertas podrán ser de autorización de uso de documentos podrá ser detallando el uso del registro sanitario o podrá ser genérica siempre que el fabricante que suscribe dicho documento refiere los datos del proceso de selección para el cual autoriza a su fabricante. La publicación de las bases integradas incorporará una modificación en el literal cuestionado de manera que la indicación sea de conocimiento de los participantes interesados, modificando el literal e) de los requisitos de admisibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

MODIFICAR la información del literal e) de la página 20 de las bases, de la siguiente manera:

Dice:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

e) (¿) distribuidor, deberá presentar una carta de autorización, firmada por el fabricante a nombre del postor y consignando los datos del procedimiento de selección.

DEBE DECIR:

e) (¿) distribuidor, deberá presentar una carta de autorización, firmada por el fabricante a nombre del postor y consignando los datos del procedimiento de selección. La carta podrá hacer mención específica al registro sanitario o hacer mención genérica autorizando al distribuidor el uso de sus documentos por parte del fabricante.

Fecha de Impresión:

27/09/2023 06:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMINISIÓN DE LA OFERTA ¿ literal f), es posible advertir que las bases requieren como parte de la documentación obligatoria la presentación de una Carta de Autorización de Uso de Documentos del CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL PLAN HACCP o RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE OTORGA LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL PLAN HACCP, suscrito por el fabricante para los casos en donde el postor sea distribuidor del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

En sentido, CONSULTAMOS si dicho requerimiento se refiere una carta de autorización referida exclusivamente al uso del CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL PLAN HACCP o RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE OTORGA LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL PLAN HACCP, o si se trata de una carta de autorización para el uso de documentos de manera general suscrito por el fabricante consignando los datos del presente procedimiento de selección. Se realiza dicha consulta toda vez que los postores quedarían supeditados a la emisión de un documento externo aun cuando el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE señala en su Pronunciamiento N° 551-2013-DSU al señalar que ¿el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos que deriven del contratista, independientemente de que el postor sea distribuidor o fabricante, (¿) de modo tal que no sea necesaria la presentación de documentación emitida por un tercero distinto del postor¿. Por lo que requerir cartas específicas para un determinado documento o certificación significa para el distribuidor un trámite adicional que resulta costoso e innecesario en cuanto compromete el principio de la libertad de concurrencia, además que se requeriría una documentación emitida de un tercero cuando quien se obliga contractualmente con la municipalidad es el contratista y solo a este debería recaer cualquier exigencia.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, solicitamos al Comité de Selección a la luz de no establecer requisitos que dificulten al libre acceso de postores, y que dicho requerimiento no debería ser considerado según se pronuncia el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, PRECISAR si la carta de autorización de uso de documentos suscrita por el fabricante sobre el CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL PLAN HACCP o RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE OTORGA LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL PLAN HACCP se referirá de manera genérica a los documentos que el postor en su calidad de distribuidor utilizará en el presente procedimiento de selección siempre que la carta consigne los datos del presente procedimiento de selección, de manera que no se comprometa la libre participación o concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: f) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, la carta que el postor en su calidad de distribuidor deberá acreditar en sus ofertas podrán ser de autorización de uso de documentos podrá ser detallando el uso del certificado o resolución que autoriza el plan HACCP, o podrá ser genérica siempre que el fabricante que suscribe dicho documento refiere los datos del proceso de selección para el cual autoriza a su fabricante.

La publicación de las bases integradas incorporará una modificación en el literal cuestionado de manera que la indicación sea de conocimiento de los participantes interesados, modificando el literal f) de los requisitos de admisibilidad.

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

MODIFICAR la información del literal f) de la página 20 de las bases, de la siguiente manera:

Dice

f) (¿) distribuidor, deberá presentar una carta de autorización, firmada por el fabricante a nombre del postor y consignando los datos del procedimiento de selección.

DEBE DECIR:

f) (¿) distribuidor, deberá presentar una carta de autorización, firmada por el fabricante a nombre del postor y consignando los datos del procedimiento de selección. La carta podrá hacer mención específica al certificado o resolución que autoriza el plan HACCP, o hacer mención genérica autorizando al distribuidor el uso de sus documentos por parte del fabricante.

Fecha de Impresión:

27/09/2023 06:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMINISIÓN DE LA OFERTA ¿ literal i), es posible advertir que las bases requieren como parte de la documentación obligatoria la presentación de CERTIFICADO DESINSECTACIÓN y DESINFECCIÓN DEL VEHÍCULO ENCARGADO DEL TRANSPORTE DEL PRODUCTO. Ante lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que para la etapa de Presentación de Ofertas ciertamente no es posible conocer con exactitud qué unidad vehicular será designada para realizar el transporte de cada una de las TRES (03) entregas programadas. Por lo que, requerir documentación relativa a un hecho futuro se configura como una vulneración del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N° 30225 ¿, dentro de las bases al no establecer una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes necesarios para el cumplimiento de la finalidad pública materia de la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, solicitamos al Comité de Selección ELIMINAR el literal i) toda vez que, representa un requerimiento de documento sobre un hecho el cual no es posible de conocer con certeza al momento de la presentación de las ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: i) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME Nº 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, considerando que dicho requerimiento trata de una información que al momento de la presentación de las ofertas no podría estar determinado en dicha etapa del proceso de selección para el PVL.

Las bases integradas eliminarán el requerimiento del literal i) de manera que se brinde información precisa a los participantes interesados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

ELIMINAR la literal I) de la página 20 de las bases, de la siguiente manera:

i) Certificado de desinsectación y desinfección del vehículo que hará el transporte del producto, según lo señalado en el Título V Capítulo II del D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿.

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ numeral 5.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES, se puede advertir que la entidad municipal requiere para cada una de las entregas durante la etapa de Ejecución Contractual la presentación de CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD/CALIDAD del lote entregado del producto LECHE EVAPORADA ENTERA en formato original o copia; sin embargo, dicho requerimiento no queda claro si se trata de la presentación de copias simples teniendo en cuenta que el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas están obligadas a recibir copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente, teniendo dichas copias el mismo valor que los documentos originales para cumplimiento de requisitos. Por tanto, CONSULTAMOS al comité de selección si el requerimiento de copia de Certificados de Conformidad/Calidad del lote entregado, así como toda presentación de documentación en toda la extensión de las bases, significa la presentación de copias simples de los certificados en cuestión, teniendo en cuenta que la requerir documentación original significaría establecer exigencias innecesarias dentro del presente procedimiento de selección lo cual limitaría enormemente la participación/concurrencia de postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.11. Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME Nº 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, las copias de los certificados que el ganador de la buena pro en sus entregas corresponde a COPIAS SIMPLES. La publicación de las bases integradas realizará dicha precisión de manera que se brinde información más clara a los participantes interesados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

MODIFICAR la información del numeral 5.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES de la página 28 de las bases, de la siguiente manera:

Dice:

¿ Certificados de conformidad original o copia: Análisis organoléptico, fisicoquímico, microbiológico y toxicológico de cada lote entregado.

DEBE DECIR:

Certificados de conformidad original o copia simple: Análisis organoléptico, fisicoquímico, y microbiológico de cada lote entregado.

Fecha de Impresión: 27/09/2023 06:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ numeral 5.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES, se puede advertir que la entidad municipal requiere para cada una de las entregas durante la etapa de Ejecución Contractual la presentación de CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD/CALIDAD de los Análisis Organoléptico, Fisicoquímico, Microbiológico y Toxicológico del lote entregado del producto LECHE EVAPORADA ENTERA.

En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento de presentar Certificados de Conformidad/Calidad con mención al ANÁLISIS TOXICOLÓGICO toda vez que dicha especificación o característica no se encuentra contemplada tanto en el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDRAGI, ni en la Norma Técnica Peruana NTP 202.002: 2019 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS Leche Evaporada 4ta Edición elaborada por el Instituto Nacional de Calidad-INACAL, la cual reemplaza a la NTP 202.2002: 2007, para el producto LECHE EVAPORADA. Por lo que, incluir dicho requerimiento de documento para Análisis Toxicológico implicaría para el postor un trámite adicional que resulta costoso e innecesario en cuanto compromete el principio de la libertad de concurrencia expuesta en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N° 30225 ¿, al requerir una certificación adicional no contemplada en la normativa nacional vigente referida al producto convocado. Es así que, de no retirar dicha mención de análisis para los certificados a presentar en cada entrega se compromete la libre concurrencia de postor, así como el resultado de la presente convocatoria al exigir a los interesados documentación adicional, limitando así la voluntad de participación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección RETIRAR la mención de Análisis TOXICOLÓGICO como parte del requerimiento de los Certificados de Conformidad/Calidad del lote del producto LECHE EVAPORADA ENTERA en cada uno de los despachos programadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.11. Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME Nº 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, considerando que al Análisis Toxicológico no se encuentra presente dentro de las normas vigente del producto leche evaporada, las bases integradas del presente proceso de selección no significarán una barrera o limitación a la libertad de concurrencia de postores, de manera que las bases integradas no considerarán dicho análisis como parte de los certificados a entregarse por cada lote programado en cada una de las entregas pactadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

MODIFICAR la información del numeral 5.11. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES de la página 28 de las bases, de la siguiente manera:

Dice:

¿ Certificados de conformidad original o copia: Análisis organoléptico, fisicoquímico, microbiológico y toxicológico de cada lote entregado.

DEBE DECIR:

Certificados de conformidad original o copia simple: Análisis organoléptico, fisicoquímico, y microbiológico de cada lote entregado.

Fecha de Impresión: 27/09/2023 06:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no se indica la información exacta de la fecha, hora y lugar para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la FECHA, HORA y LUGAR (información exacta) destinado para la realización de la Prueba de Aceptabilidad de modo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: a) Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA:

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, una vez realizadas las coordinaciones necesarias con la organización del Programa de Vaso de Leche dicha información será consignada en las bases integras de este proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se debe coordinar con la Organización del Programa de Vaso de Leche de modo que se confirme la 29 de septiembre del 2023 a horas 03:00 pm, en el holk de Registro civil de la Municipalidad Distrital de la Victoria, que se realizará la Prueba de Aceptabilidad.

Una vez confirmada la información debe ser consignada en el literal a) de la página 48 de las bases.

Fecha de Impresión: 27/09/2023 06:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDLV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE 41,649 UNIDADES DE TARROS DE LECHE DE 410 GR. PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LA VICTORIA

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 14:42:17

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que debería presentarse en la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo esto para facilitar dicho trámite teniendo en cuenta con las manifestaciones sociales y desplazamiento de sectores de la población existe una alto riesgo que algunas vías de comunicación queden inaccesibles, aunado a fenómenos climatológicos que originan el bloqueo de carreteras y otras vías de acceso vehicular, dificultando poder realizar dicho trámite de manera presencial. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico simplifica dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: b) Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME Nº 153-2023/MDLV/PLV, determina: Que, es por ello que este comité de selección resuelve la consulta sobre la opción de presentar la solicitud para la Prueba de Aceptabilidad, de lo cual los participantes interesados podrán remitir de manera optativa a un correo electrónico que se muestra en las bases del procedimiento de contratación sirviendo, así como una alternativa a la presentación en nuestra mesa de partes. Las bases integradas incorporarán el correo electrónico en el Anexo Nº 4 de procedimiento de la prueba de aceptabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Dice:

Acreditación:

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe mencionar que los postores (¿).

DEBE DECIR:

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Los participantes podrán de manera alternativa presentar su solicitud de manera virtual enviándola al correo electrónico vmillonesruiz@gmail.com Cabe mencionar que los postores (¿).